



San José, 14 de julio de 1997.-

RESOLUCIÓN No 1.556/97.- La Junta Departamental de San José, aprobó por unanimidad 29 votos en 29 Ediles presentes, en general y particular, el **Decreto N° 2.769**, quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º) Exonérase del pago de las chapas matrículas y libretas de circulación, a los reempadronamientos de vehículos que se hayan realizado desde el 18/6/97 a la fecha de promulgación de este Decreto y los que se realicen dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la promulgación de este Decreto.

Artículo 2º) Comuníquese, etcétera.-

A sus efectos pase al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Egidio GADEA

Presidente

Julio C. REBOLLO

Secretario General

M.P.M. 25/7/06